



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

El Ayuntamiento de Guadamur, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo provisional de modificar la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de la gestión de abastecimiento de agua.

Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los artículos 5, 8 y 9 que quedan como sigue:

Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las tarifas.

TARIFA GENERAL:

Cuota de servicio (para todos los calibres)

Cuota fija, 12,16 €/trimestre

Cuota de consumo:

Bloque 1 de 0 a 5 m³ al trimestre, 0,4707 €/m³.

Bloque 2 de 6 a 20 m³ al trimestre, 0,5884 €/m³.

Bloque 3 de 21 a 30 m³ al trimestre, 0,8488 €/m³.

Bloque 4 de 31 a 40 m³ al trimestre, 1,1764 €/m³.

Bloque 5 de 41 a 60 m³ al trimestre, 1,7651 €/m³.

Bloque 6 más de 60 m³ al trimestre, 2,3729 €/m³.

Artículo 8. Bonificaciones para familias numerosas.

Se modifican las tarifas, siendo las tarifas para estas familias numerosas las siguiente:

Todas las familias que cumplan los requisitos podrán acogerse a la siguiente reducción:

En la cuota de servicio se aplicará una reducción de un 25% y en la cuota variable los m³ consumidos en el bloque 6 se facturarán en el bloque 5.

Cuota de servicio (para todos los calibres):

Cuota fija, 9,12 €/trimestre.

Cuota de consumo:

Bloque 1 de 0 a 5 m³ al trimestre, 0,4707 €/m³.

Bloque 2 de 6 a 20 m³ al trimestre, 0,5884 €/m³.

Bloque 3 de 21 a 30 m³ al trimestre, 0,8488 €/m³.

Bloque 4 de 31 a 40 m³ al trimestre, 1,1764 €/m³.

Bloque 5 más de 40 m³ al trimestre, 1,7651 €/m³.

Artículo 9. Bonificación en caso de fuga interna.

Se modifican los consumos por fugas internas.

Para todas aquellas fugas interiores que cumplan con los requisitos indicados en la Ordenanza, se podrán acoger a una reducción en la cuota variable de los m³ consumidos en el bloque 6 los cuales se facturarán en el bloque 5.

Cuota de servicio (para todos los calibres):

Cuota fija, 12,16 €/trimestre,

Cuota de consumo:

Bloque 1 de 0 a 5 m³ al trimestre, 0,4707 €/m³.

Bloque 2 de 6 a 20 m³ al trimestre, 0,5884 €/m³.

Bloque 3 de 21 a 30 m³ al trimestre, 0,8488 €/m³.

Bloque 4 de 31 a 40 m³ al trimestre, 1,1764 €/m³.

Bloque 5 más de 40 m³ al trimestre, 1,7651 €/m³.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Guadamur, 30 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.-6752